

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-028605- -00013-0000

Fecha: 2011-07-14 15:09:53 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 2

Abogado
DILIA RODRIGUEZ D' ALEMAN

ASUNTO	Radicación	07-28605
	Trámite	011
	Evento	378
	Actuación	411
	Oficio	011042
	Folios	2

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☒ Cap. II ☐

No. Solicitud Internacional PCT/US2005/034199
Fecha de Presentación Internacional 23/Septiembre/2005

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 54 a 115	como se radicó inicialmente.
Reivindicaciones:	Folios 116 a 118	como se radicó inicialmente
Oposiciones:	Folios 201 a 261	Gynopharm S.A
Prioridad:	US 60/612,600 de 23-09-2004	

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Memantina para el Tratamiento de Trastornos de Conducta en la Infancia".

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de suministrar un método para el tratamiento de individuos con diagnóstico de trastorno de conducta infantil.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un método que consiste en administrar una cantidad eficaz de memantina.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 61 K 31/55, A 61 P 25/00, A 61 P 25/24

3. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 1-18 (f. 116-118) no es patentable de acuerdo con el artículo citado.

4. Análisis de las Oposiciones

Argumentaciones de Gynopharma

Dice el oponente que: "(...) las reivindicaciones se refieren al uso y a un método de tratamiento y no sólo a la composición farmacológica o a un método de fabricación mediante la cual se obtenga un producto tangible y según la legislación. (...)

Igualmente y aunque el método de tratamiento no es patentable bajo la norma Colombiana, a partir del documento D1 se puede considerar que tampoco es novedoso, dado que dicho documento D1, particularmente en la descripción revela métodos de tratamiento para desórdenes del sistema central nervioso (CNS) por administración de un análogo GABA tal como gabapentin o pregabalin, un antagonista de receptor NMDA tal como d-metodona(...)"

Respuestas del Solicitante

El solicitante no presenta respuesta a la oposición.

Respuesta del Examinador Técnico

Los documentos presentados en la Oposición desvirtúan la novedad de la solicitud, Sin embargo por corresponder las reivindicaciones a un método de tratamiento la objeción se realiza con respecto al Art. 20 de la Decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



CARLOS DANIEL LEMUS GIRALDO
Profesional Universitario 2044-09(P)
Con asignación de funciones de las
Dirección de Nuevas creaciones.

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

15 JUL. 2011

CONCEPTO TÉCNICO No.1809	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202073
--	---